

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CON TRADICIÓN BISMARCKIANA Y DE TIPO BERVERIDGIANO, AL EJEMPLO DE DOS PAÍSES: AUSTRIA Y MÉXICO

Gabriela MENDIZÁBAL BERMÚDEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Análisis comparativo*. III. *Financiamiento*. IV. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El tema de la seguridad social se presenta hoy en día como tema central del debate político. Los sistemas de seguridad social en el mundo (tanto los de tradición bismarckiana como los que siguen al Plan Beveridge) presentan problemas de financiamiento; esto repercute directamente en las sociedades, al reducir prestaciones que otorga la sociedad solidaria mediante el Estado y obligando a aumentar aquellos servicios que dependen de la actividad individualizada u organizada particularmente. Éste es uno de los principales cambios en la seguridad social a diferentes escalas según el país y el sistema del que se trate. Por tal motivo, ubicar a la seguridad social mexicana desde su entorno jurídico y compararla con uno de los países de la Unión Europea representa una posibilidad de agudizar el entendimiento del propio sistema, profundizando o encontrando nuevas visiones del mismo y por ende incentivando su propia reforma.

La comparación de dos sistemas de seguridad social incluye la contraposición jurídico-estructural, la cual parte de la comparación de la estructura política de los sistemas hasta la del marco jurídico generador y sus correlativas posibilidades de aseguramiento y prestaciones. Por último, nos referiremos a los principales problemas de financiamiento que se presentan en ambos países: problemática general causada por agentes externos (inversión de

la pirámide poblacional) e internos (costo de las prestaciones otorgadas por la seguridad social: pensiones y enfermedades principalmente).

La importancia de los estudios de derecho comparado radica en varios factores:

Primero. Estando conscientes de que nuestro planeta se encoge; los problemas de un sitio pueden propagarse fácilmente al resto del mundo y las soluciones que se encuentren en un lugar pueden aplicarse en otros. Además, el interminable cambio del mundo y de los medios de comunicación y transporte que trae como consecuencia el inevitable desvanecimiento de las fronteras, conlleva en materia de seguridad social a que parte de la población activa de una sociedad, ya sea de manera voluntaria o por emergencia u obligados a través de la guerra, la pobreza, la persecución religiosa y étnica, o cualquier otro problema, se traslade de una nación a otra, y debido a esto se someta a un régimen jurídico hasta el momento para ellos extraño, y con ello a un ordenamiento de derecho laboral y claramente también de seguridad social diferente.

Segundo. Permite determinar ciertos factores de políticas económico-sociales dentro de un Estado y predecir sus comportamientos económicos, como menciona Mazal:¹ en todos los niveles de desarrollo de la seguridad social es inmanente la delimitación de la esfera en la cual el individuo debe responsabilizarse por sí mismo en contra de aquella esfera que cubre la sociedad solidaria. Esa delimitación conlleva estructuralmente a mayores conflictos cuando se tiene que elevar la responsabilidad individual, que cuando se fortalece la solidaridad. De tal manera que los sistemas de seguridad social dan a conocer también importantes coordinadas políticas de un país.

Tercero, el estudio comparativo de sistemas de seguridad social permite la mejor comprensión del propio, además de facilitar posibles soluciones a la problemática actual o en su caso vislumbrar los problemas que se avencinan en un futuro no muy lejano.

La realidad del derecho mexicano es que siempre se vincula más con derechos extranjeros, sea mediante relaciones con otras naciones, como con organismos internacionales; lo cierto que es que hacen al derecho ir más allá de los límites espaciales de jurisdicción. Hoy en día, el tema de la seguridad social se presenta de manera constante como un reclamo, siempre

¹ Mazal, Wolfgang en Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *Derecho del seguro social comparado*, México, Cárdenas Editores, 2003, p. XII.

más conciente y participativo, de la población hacia el propio Estado, y por lo mismo forma parte de las principales agendas políticas y académicas en la actualidad. El desarrollo de los sistemas de seguridad social en Europa y América se ha visto influenciado directamente por su origen bajo el modelo de seguros sociales presentado por Bismarck, como el caso austriaco, o bajo el sistema aportado por Beveridge, como el caso mexicano;² es por ello que por cuestiones metodológicas procederemos a presentar las precisiones terminológicas necesarias para estar en posibilidad de aludir al estudio jurídico-comparativo.

1. *Precisiones terminológicas*

Por seguridad social, en seguimiento a lo establecido por Briceño Ruiz, entendemos “el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural”,³ y como segunda precisión estableceremos que los sistemas de seguridad social occidentales encuentran su fundamento en dos modelos que dieron origen a los sistemas de seguridad social que conocemos.

A. *El seguro social de Bismarck*

El concepto original del seguro social fue concebido bajo el gobierno del canciller Otto Leopold von Bismarck Schönhaus en Alemania, líder del partido conservador, quien introdujo el sistema de seguridad social en forma de un programa de reformas sociales, como una estrategia de control del proletariado contra las tendencias socialistas que se proliferaban entre las masas obreras. Este concepto fue la respuesta a la lucha ideológica de las clases sociales e intentó reconciliar a la clase trabajadora con el Estado. En el siglo pasado, el seguro social legado por Bismarck se tornó en sistema de seguridad social en varios países de Europa central: Francia, Alemania, Suiza y Austria, país del que nos ocuparemos con mayor detenimiento.

² Cabe señalar que el sistema mexicano es un sistema de seguridad social mixto, como se verá más adelante.

³ Briceño Ruiz, Alberto, *Derecho mexicano de los seguros sociales*, 2a. ed., México, Harla, 1992, p. 15.

miento. Algunos mediante esquemas obligatorios de compensación a trabajadores pagados por patrones, y otros por medio de esquemas de seguros obligatorios de carácter tripartito.

B. *La seguridad social de Beveridge*

Un segundo gran componente evolutivo de la seguridad social es introducido desde Inglaterra por Sir William Beveridge en 1942.⁴ Se conoce como el “Plan Beveridge”. Los seguros sociales bajo el modelo de Bismarck llegaron a Inglaterra y se instituyeron diversos seguros entre 1897 y 1925; sin embargo, paralelo a ellos se desarrollaban programas de beneficencia pública para proteger a los indigentes con prestaciones asistenciales sanitarias. El mérito de Beveridge consistió en integrar esas dos potencialidades en lo que ahora conocemos como seguridad social, “la asunción de esas dos ideas-fuerza y su traducción en medidas integradas en un sistema completo coherente, regido por unos ciertos principios”.⁵ Además surge aquí bajo nuestro criterio la idea sustentadora del Estado social referente a la redistribución de la riqueza, claramente bajo la fuerte influencia de Keynes y moldeada por la confrontación entre el pensamiento económico liberal y el socialismo;⁶ y con ello no es posible limitarse al establecimiento de los seguros sociales como único medio de protección social, sino en un sistema integral que, a lado de los anteriores, incluya también una red sanitaria y asistencial que englobe a toda la población independientemente del núcleo obrero y trabajador no asalariado.

El Plan Beveridge contiene una concepción mucho más amplia de la seguridad Social proclamando las siguientes bases:

- Unificación de los seguros sociales, dándoles su carácter de institucionales y con financiamiento mediante una cotización única para todas las contingencias aseguradas.
- Protección frente a todos los riesgos, independientemente de que la causa que los origine se encuentre en el trabajo o no; es

⁴ Beveridge era un alto funcionario inglés y profesor de la London School of Economics.

⁵ Alarcón Caracuel, Manuel R., *La seguridad social en España*, Pamplona, Aranzadi, 1999, colección Divulgación Jurídica, p. 41.

⁶ Abrantes Pego, Raquel, *Seguridad social: nuevas realidades jurídicas*, México, CIESS, 2003, p. 15.

decir, tiende a contemplar las situaciones de necesidad producidas por cualquier contingencia y trata de remediarlas cualquiera que fuera su origen, lo que hace que se produzca una cobertura integral de las contingencias, superando el concepto de riesgo aislado y de su seguro frente a un infortunio concreto.

- Universalidad de cobertura, es decir, el núcleo beneficiario se debe extender a toda la población.
- Financiamiento tripartito como la del seguro social; sin embargo, el Estado solventaría la carga de ciertas prestaciones no administrables por los seguros sociales.

La aceptación de dicho plan posteriormente se convirtió en legislación en la mayoría de los países no sólo de Europa sino del mundo en general, y como sostienen Alarcón Caracuel y González Ortega: “La influencia de las ideas de Beveridge ha sido tan enorme, que, en la actualidad, existe un consenso sumamente generalizado sobre que esas bases constituyen precisamente los principios caracterizadores de un verdadero sistema de seguridad social”⁷

Esta vertiente conocida como liberalismo social floreció en países como Noruega, Suecia, Finlandia y Dinamarca, y más recientemente, de la década de los años ochenta en adelante, adoptaron este sistema países como Irlanda, Portugal, Grecia, España e Italia. Se debe señalar que a los sistemas de seguridad social que se desarrollaron de los planteamientos de Beveridge se les consideró como la tercera vía, ya que implica tanto obligaciones como derechos sociales que permiten garantizar una existencia mínima de todos los ciudadanos asentados en un territorio delimitado y del cual algunos países latinoamericanos, incluyendo a México, intentaron seguir el esquema planteado bajo este sistema.

2. Breve marco físico y clasificación de los sistemas de seguridad social

Austria está constituida como una República federal, dividida en nueve provincias o estados (*Länder*). Al derecho austriaco se le puede clasificar dentro de los sistemas europeo-continental, conservando su tradición ju-

⁷ Alarcón Caracuel, Manuel R. y González Ortega, Santiago, *Compendio de seguridad social*, 4a. ed., España, Tecnos, 1991, p. 23.

rídica dominante (neorrománica). Austria se encuentra localizada en el corazón de Europa forma parte de la Unión Europea, por lo que su tendencia actual es la de estandarizar su normativa de seguridad social con base en lo que establece la Carta Europea de los Derechos Sociales y la normativa mínima en materia de seguridad social. Cuenta con un sistema de seguridad social evolucionado del modelo bismarckiano, por lo que prácticamente la totalidad de su población se encuentra afiliada a un seguro social, donde se les otorgan, por lo menos, las prestaciones sanitarias y se les garantiza un mínimo de existencia.

México está constituido como una República federal presidencialista y cuenta con treinta y dos entidades federativas. El derecho mexicano junto con los demás países de América Latina integran el sistema jurídico latinoamericano, con características peculiares y similares: su Derecho es el resultado de la mezcla de la influencia del imperio colonial, las costumbres indígenas y la presencia del vecino del norte, los Estados Unidos. Las leyes en los países cuyo sistema jurídico tiene la base romano-germánica (que es el caso de ambos países) derivan de un proceso legislativo.⁸

Clasificar el sistema de seguridad social mexicano implica, desde el punto de vista jurídico, realizar un análisis a la legislación en materia de seguridad social con base en la influencia de diversas corrientes filosóficas a lo largo de su desarrollo histórico. Consideramos, por tal motivo, que el punto de arranque debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo cuerpo normativo se consagran las bases de la seguridad social, en particular en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, que a la letra dispone: “Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares”.

Al respecto, cabe señalar que en seguimiento a la última parte de este párrafo y a algunas otras fracciones del precepto legal aducido (fracciones XI y XII del apartado B) se podría deducir que se estableció bajo la influencia de la tradición bismarckiana al ofertar las prestaciones de la seguridad social mediante el aseguramiento social de la población; sin embargo, al confrontarlo con las disposiciones de las leyes reglamentarias del artículo

⁸ Cfr. Zárate J. H. *et al.*, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, México, McGraw-Hill, 1997.

123 de la Constitución (Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado y Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas), encontramos que los núcleos de aseguramientos están sumamente especializados.⁹

Cabe señalar que los seguros sociales en México se organizan en función a la relación de trabajo, por lo que los institutos del seguro social se dividen el núcleo de asegurados en relación con la actividad laboral que realizan.

Al lado de los seguros sociales mexicanos se pueden apreciar los programas de protección social de carácter asistencial para proteger a los núcleos de la población mexicana que sin estos paliativos caerían de la protección de la red social, por lo que la clasificación del sistema mexicano encajaría en la tendencia del tipo berveridgiano; sin embargo, no podemos dejar de subrayar que, pese a la tendencia berveridgiana de nuestro sistema de seguridad social, el desarrollo histórico y la actualidad marcan necesidades que el Estado ha debido resolver a través de seguros como el de la Secretaría de Salud: seguro para la familia o a través de decretos presidenciales, otorgar prestaciones mediante seguros a núcleos sociales que reciben sólo asistencia social, cuyo gasto es siempre creciente y menos soportable para el Estado. ¿La tendencia es a inclinarse por la protección de la población completa mediante seguros sociales? Lo cierto es que a pesar de pertenecer a la tendencia berveridgiana, el sistema de seguridad social mexicano nunca ha constituido un modelo acabado, por lo cual se le puede considerar como mixto.

II. ANÁLISIS COMPARATIVO

1. *Marco histórico*

En Austria empieza a desarrollarse la seguridad social a consecuencia de la Revolución Industrial, extendiendo desde entonces su protección siempre a un núcleo mayor de beneficiarios y aumentando las prestaciones. A fines del siglo XIX se establecieron organizaciones de beneficencia pública como las cofradías artesanales y para los mineros, las cuales conforman los antecedentes de la Ley del Seguro Social austriaca vigente. En

⁹ Véanse artículos 12 de la Ley del Seguro Social, 1o. de la Ley del ISSSTE y 17 de la Ley del ISSFAM.

1887 fue expedida la Ley del Seguro de Accidentes y en 1888 la Ley del Seguro de Enfermedades. En 1906 fue aprobada la Ley de Pensiones para Empleados y en 1920 es promulgada la Ley del Seguro de Desempleo.¹⁰

Durante la Segunda Guerra Mundial fue impuesto el Ordenamiento de seguridad social del Imperio Alemán (*Reichsversicherungsordnung, RVO*) desde 1939 y hasta 1955, y con ello Austria cuenta por primera vez con una Ley del Seguro de Vejez.

Desde la Segunda Guerra Mundial, el desarrollo del derecho de la seguridad social austriaca se ve profundamente influenciado por el surgimiento de los organismos internacionales. El reconocimiento de la seguridad social como parte de los derechos humanos mundiales fue uno de los factores decisivos en la promulgación, en 1956, de la Ley General del Seguro Social, vigente hasta nuestros días.

En México se han encontrado indicios en la época prehispánica de la seguridad social, antecedentes que imprimieron a nuestro sistema actual un sello particular.

Efectivamente, las características de una política de protección a las clases desvalidas en este periodo, sin que hayan constituido un modelo acabado de seguridad social, demuestran la preocupación, el interés y la existencia de algunas instituciones incipientes encargadas de aplicarlo, pero no es sino hasta la Constitución de 1917, surgida de una revolución popular, donde se plasmaron además otros derechos: los sociales. En ellos se consagran, elevados a rango constitucional por primera vez en una carta magna, las bases del derecho de la seguridad social, que tomaron como ejemplo algunos países latinoamericanos, tales como Guatemala, Honduras y Perú, entre otros.¹¹ Posteriormente, la clase obrera tuvo que esperar hasta 1943 para la expedición de la Ley del Seguro Social y la correlativa creación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

¹⁰ Brodil, Wolfgang y Windisch-Graetz, Michaela, *Sozialrecht in Grundzügen*, Austria, WUV Universitätsverlag, Wien, 1998.

¹¹ En la carta magna de la República de Guatemala de 1945, promulgada como consecuencia de la revolución de octubre de 1944, se introdujo el capítulo de garantías sociales, el cual incluye el establecimiento del seguro social obligatorio. CISS, *La seguridad social en Guatemala*, México, 1994, p. 9. Por su parte, el artículo 128 de la Constitución de la República hondureña contiene las bases de la garantía social a la seguridad social. CISS, *La seguridad social en Honduras*, México, 1994, p. 6. Por último, referente a la seguridad social en Perú, ésta se encuentra contemplada en los artículos 7o., 10, 11 y 12 de la nueva Constitución Política del Perú de 1993. CISS, *La seguridad social en Perú*, México, 1994, p. 39.

2. Estructura y aseguramiento

Instituciones

El otorgamiento del seguro social se da en ambos países a través de institutos del seguro social, que en Austria son separados según el grupo de sujetos asegurados o según las regiones estatales.

Con excepción de la Caja Regional de Enfermedad y la Caja de Enfermedad Empresarial, el ámbito de aplicación de los institutos del seguro social se extiende a todo el territorio federal austriaco; algunos cubren todas las prestaciones del seguro social y otros sólo parte de ellas. Los institutos del seguro social mexicanos están en contraposición con los austriacos, ya que sólo se dividen en cuanto al círculo de derechohabientes (servidores públicos, trabajadores privados y miembros del ejército); sin embargo, su ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio nacional y la cobertura de sus prestaciones de todas las ramas del seguro social son para todos los derechohabientes según lo establezca su ley.

Los principales institutos del seguro social en México son:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- El Instituto de seguridad social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Actualmente existen en Austria veintisiete institutos el seguro social, de los cuales 4 cubren el seguro de accidentes, veintitrés el seguro de enfermedades y siete el seguro de pensiones,¹² son los siguientes:

- Nueve cajas regionales de enfermedad.
- Nueve cajas de enfermedades para empresas.
- El Instituto del Seguro de Pensiones para los Trabajadores.
- El Instituto del Seguro de Pensiones para los Empleados.
- El Instituto de Aseguramiento para los Mineros austriacos.
- El Instituto de Seguro Social de la Economía Industrial.

¹² Hauptverband des österreichischen Sozialversicherungsträger, *Soziale Sicherheit*, Viena, Austria, 1998, pp. 7 y 8.

- El Instituto de Aseguramiento de los Trabajadores Ferrocarrieros austriacos.
- El Instituto del Seguro Social de los Campesinos.
- El Instituto de Aseguramiento para los Servidores Públicos.
- El Instituto del Seguro Social de los Notarios austriacos.

Ellos se encuentran reunidos en la Asociación General de Institutos del Seguro Social austriacos, la cual funge como su representante. En comparación con otros Estados europeos, los institutos del seguro social austriacos representan una delgada organización del sistema de seguridad social,¹³ pero no así en contraposición con los tres principales institutos del seguro social mexicano, que debido a su reducido número no requieren de una asociación general.

Entre los institutos del seguro social austriacos se puede distinguir los que operan bajo una organización centralizada o descentralizada. Por otro lado, los institutos mexicanos sólo son organizados como organismos descentralizados.

Tanto los institutos del seguro social austriacos como los mexicanos están constituidos como personas jurídicas con autonomía y patrimonio propio, que son dirigidos a través de cuerpos colegiados cuyos integrantes son representantes de las partes interesadas (Estado, trabajadores o prestadores de servicios y empresarios u organizaciones patronales).¹⁴

El sistema de seguridad social austriaco, tan desglosado en diversos institutos, tiene la ventaja de poder atender más directamente y mejor a sus derechohabientes, así como de extender su protección a toda la población (al menos en la rama del seguro de enfermedades). Las desventajas de esta forma de organización son compensadas a través de las tareas de la Asociación General, quien subsana las deficiencias administrativas o fallas que pudieran tener los institutos en favor de los derechohabientes.

¹³ Austria es uno de los países europeos con menor número de institutos u organismos encargados de administrar y operar la seguridad social a nivel nacional. Por ejemplo, mientras que Austria con una población total de 8.1 millones de habitantes cuenta con 28 institutos de seguridad social; Bélgica con 10 millones de habitantes tiene 98 institutos; Suiza con 7 millones de habitantes, 359; Francia con 57 millones de habitantes tiene 520, y Alemania con 81.5 millones de habitantes tiene 765 institutos de seguridad social. Hauptverband des österreichischen Sozialversicherungsträger, *op. cit.*, nota anterior, p. 487.

¹⁴ Véase Ley del Seguro Social, 2000; *Allgemeines Sozialversicherungsrecht*, Band I und II, Viena, Austria, y Briceño Ruiz, A., *op. cit.*, nota 3.

La limitante del seguro social en México es que es otorgado principalmente sólo por 3 institutos (aunque existen algunos seguros estatales), que están constituidos como órganos públicos descentralizados y con patrimonio propio, lo cual no puede significar otra cosa que “concentración de poder”, cuyo beneficio puede representar la elevación del nivel y volumen de las prestaciones y/o mejores costos de administración en las grandes ciudades.

Sus principales desventajas son tangibles en la imposibilidad existente para sólo tres institutos del seguro social de proporcionar prestaciones del seguro social a 100 millones de habitantes en un territorio nacional de 1,964,381,714 km cuadrados. Debido a lo anterior, los institutos del seguro social se ven obligados a reducir su círculo de sujetos de aseguramiento y aumentar el nivel de sus prestaciones de manera escalafonada; es decir, mientras en territorio de comunidades indígenas o rurales, donde se lucha por hacer llegar los beneficios de la seguridad social a través de sus prestaciones más elementales como son los servicios de salud, en las grandes metrópolis como el Distrito Federal, Guadalajara o Monterrey, entre otras, se lucha por elevar el nivel de las prestaciones que se tienen para beneficio de los asegurados de esos territorios.

3. *Ramas de aseguramiento*

Mientras que el seguro social austriaco se compone de las ramas del seguro de enfermedades, accidentes, pensiones y desempleo;¹⁵ el seguro social mexicano cuenta con las ramas del seguro de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, cesantía en edad avanzada, vejez y retiro y guarderías y prestaciones sociales.¹⁶

A. *El seguro de enfermedad*

En esta rama del seguro, ambas legislaciones prevén como contingencia asegurada la enfermedad, la maternidad y la incapacidad laboral como consecuencia de una enfermedad no profesional. A esta rama del seguro es a la que mayor esfuerzo y medios le dedican ambas naciones. En Austria,

¹⁵ Véase Grillberger, K., *Österreichisches Sozialrecht*, Austria, Viena, Austriaverlag, 1998.

¹⁶ Para ampliar el tema consúltese Ruiz Moreno, *Nuevo derecho de la seguridad social*, México, Porrúa, 2001.

de una población total de 8,072,182 habitantes, alrededor de 8 millones están disfrutando del seguro de enfermedades.¹⁷ En el otro extremo se encuentra México, con una población creciente de 100 millones y de los cuales sólo 48,813,217 se encuentran asegurados, es decir, sólo el 53%.

En cuestión de las prestaciones, es de resaltarse que en México se cuenta sólo con las prestaciones obligatorias, que se dividen en pecuniarias y en especie; al ser nuestra ley de carácter de aplicación estricta, sólo se tiene derecho a prestaciones claramente especificadas por la ley de la materia, no así en la legislación austriaca, donde se contemplan tanto prestaciones obligatorias como voluntarias, que pueden de igual forma ser en especie o en dinero.¹⁸

Las prestaciones en especie son otorgadas en los dos países de manera similar (atención médica, hospitalaria y farmacéutica), sin olvidar la diferencia que existe entre el nivel del servicio de una a otra nación en función de su *status* económico.

Las prestaciones en dinero otorgadas a los asegurados incapacitados para laborar a consecuencia de una enfermedad no profesional constituyen en Austria el 60% fijo del último salario real, en tanto que en México varía de una institución de seguridad social a otra (por ejemplo, en el IMSS al asegurado le corresponde el 60% de su salario base de cotización y en el ISSSTE este porcentaje del salario oscila entre el 50 y el 100% bajo determinadas circunstancias).

B. *Seguro de maternidad*

En la rama de maternidad presentan particularidades los dos sistemas en confrontación: la legislación mexicana le concede a la madre trabajadora, tras treinta semanas de cotización en el último año calendario anteriores a la fecha de inicio del pago del subsidio (cuarenta y dos días antes de la fecha probable del parto) y algunas otras formalidades (que el instituto certifique el embarazo y establezca la fecha probable del alumbramiento), el pago del 100% de su salario base de cotización durante cuarenta y dos días

¹⁷ Datos contenidos en Hauptverband des österreichischen Sozialversicherungsträger, *Die österreichische Sozialversicherung in Zahlen*, Austria, Hauptverband. Viena, 1999.

¹⁸ Las prestaciones del seguro social voluntarias son aquellas que las instituciones de seguridad social otorgan a sus derechohabientes de manera discrecional, como la atención de enfermería a domicilio.

antes y cuarenta y dos después del parto (seis semanas antes y seis después), además de las prestaciones en especie. La legislación austriaca, en comparación con la legislación mexicana, les concede espléndidas prestaciones a las madres trabajadoras (pero con la tendencia actual de reducir siempre más estas jugosas prestaciones):¹⁹ durante ocho semanas antes y después del alumbramiento el 100% del salario promedio obtenido durante las últimas trece semanas inmediatamente anteriores al inicio del disfrute de las prestaciones pecuniarias. La red de seguridad social establece que subsecuentes a esas prestaciones estará el subsidio pecuniario de “la carencia” (*Karenzgeld*), que será otorgado a uno de los padres (padre o madre indistintamente) hasta que el niño cumpla dieciocho meses y los siguientes seis meses sólo cuando el padre o la madre que no haya estado en plazo de carencia, acepte estarlo. El subsidio es igual para todos los padres y equivale a ATS 185.50 diarios.²⁰

C. *El seguro de accidentes*

Este seguro tiene como finalidad proteger²¹ de los riesgos de trabajo (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) a los asegurados, y al mismo tiempo liberar de la responsabilidad del siniestro a los patrones.

En cuanto al núcleo asegurado encontramos marcadas diferencias: en México son sujetos de aseguramiento sólo los trabajadores activos; en Austria, aparte de éstos (trabajadores), son beneficiarios directos de las prestaciones otorgadas por esta rama del seguro también los estudiantes desde la primaria y hasta la universidad y algunos miembros voluntarios de organizaciones de ayuda (socorristas, prestantes del servicio militar o servicio civil, etcétera).

La consecuencia de un riesgo de trabajo trae aparejada la incapacidad laboral en diversas medidas y, por último, la muerte del trabajador o sujeto

¹⁹ La legislación, antes de la última reforma de 1995, le otorgaba a las madres trabajadoras dos años interrumpidos de la prestación económica de la carencia tras el nacimiento de su hijo, independientemente de si el padre estaba dispuesto o no a tomar los últimos seis meses de carencia, y también fueron aumentados a través de esta reforma los plazos de cotización indispensables para tener derecho a este subsidio.

²⁰ Cantidad actualizada a septiembre de 2003 y equivale con el cambio corriente al 16 de octubre (1 chelín austriaco = 0.603 centavos) a \$111.85.

²¹ Proteger en el sentido de evitar la producción de los accidentes o de las enfermedades profesionales y resarcir el daño de la manera más justa posible.

asegurado (en el caso de los estudiantes austriacos), consecuencias que son resarcidas mediante las prestaciones.

Las prestaciones económicas se cubren a través del pago de pensiones, que en ambas naciones equivalen aproximadamente a los mismos porcentajes, con la salvedad de que en Austria son beneficiarios también los estudiantes, aunque no formen parte de la clase económicamente activa. Las pensiones por incapacidad laboral permanente, ya sea parcial o total, son otorgadas a los beneficiarios en Austria directamente por el instituto del seguro social que le corresponda al beneficiario, no así en México, donde después de la reforma a la ley efectuada en 1997, son pagadas a sus beneficiarios a través de una institución privada de seguros elegida por el beneficiario.²²

Respecto a las prestaciones en especie, aunque en un principio puedan parecer similares, en virtud de que parten de la misma base, presentan también diferencias: las prestaciones en especie incluyen en México la atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como prótesis y aparatos de ortopedia y rehabilitación; en Austria, a las prestaciones anteriormente citadas, que están englobadas en el rubro médico y excepcionalmente profesional, se incluyen las prestaciones médicas la estancia en centros especializados de rehabilitación de la salud con gastos totalmente pagados. Dentro de las prestaciones profesionales se oferta la readaptación a la vida económica activa, lo cual se logra a través de cursos de preparación para cambio de profesión, en caso de que no fuera posible ejercer más la profesión que se venía practicando hasta el momento del siniestro y como consecuencia de éste, o en caso contrario se requiera de cierta preparación para continuar con su ejercicio; por último, dentro del rubro de las prestaciones sociales se considera la reparación del daño para ingresar nuevamente al sujeto siniestrado al desarrollo de su vida lo más normal posible, esto a través de reacondicionamiento de casa, lugar de trabajo o asistencia de personal especializado.²³

D. *El seguro de pensiones*

En la actualidad, en la mayoría de los países esta rama del seguro se ha visto afectada en su organización debido al aumento de la esperanza de vi-

²² Las particularidades de las pensiones serán analizadas en el punto siguiente.

²³ Tomandl, T., *Unfallversicherung*, Austria, Austriaverlag Graz, 1997, pp. 335-327.

da que sobre todo se presenta en los países del primer mundo como consecuencia del desarrollo del campo médico y del mejoramiento de la alimentación. A este factor se debe sumar el descenso continuo que se viene presentado desde las últimas tres décadas de las tasas de natalidad.

El seguro de pensiones nace a la vida jurídica bajo el financiamiento del sistema de reparto, el cual resulta obsoleto en función de la carga que representa para los asegurados, que tienen el peso de sostener el monto actual de las pensiones de varios jubilados.²⁴ La opción que presenta México con base en el sistema de capitalización individual, exportado del sistema de pensiones chileno con la reforma a la Ley del Seguro Social en 1995, permite evitar la descapitalización de otras ramas del seguro social, pero acomete directamente contra el carácter de entes no lucrativos que tenían encomendado las instituciones de seguro social como herramientas del derecho social.

En Austria, el seguro de pensiones protege a los asegurados contra las contingencias de la edad, la disminución de las capacidades para laborar que no sean consecuencia de un riesgo de trabajo y la muerte, así como rehabilitación y algunas medidas de salud. En México, el seguro en cuestión está estructurado en dos ramas: la primera, invalidez y vida, cubre la disminución de facultades laborales, y la rama determinada vida es realmente un seguro cuya contingencia protegida es la muerte del trabajador, dejando a sus beneficiarios el disfrute de una pensión; en la segunda rama las contingencias aseguradas son: primero, la cesantía en edad avanzada, que sería propiamente un seguro de desempleo para asegurados miembros de la tercera edad, cuyos requisitos indispensables son precisamente: el quedar privado de su actividad laboral, el tener un número mínimo de 1,250 cotizaciones semanales al seguro social y tener la edad cumplida de sesenta años. El seguro para la vejez implica haber llegado a la edad de sesenta y cinco años y tener 1,250 semanas cotizadas. Por último, el seguro del retiro no es propiamente un seguro, puesto que la contingencia asegurada depende del libre albedrío del trabajador y de los recursos acumulados en su subcuenta, por lo que no estará sujeto a cubrir los requisitos de la edad ni del desempleo planteados en los dos seguros anteriores. Únicamente se debe tomar en cuenta que el monto del ahorro logrado durante la vida activa sea

²⁴ En Austria, esta carga es actualmente excesiva; cada asegurado (trabajador activo) para sostener el sistema de pensiones actual, debe con sus cotizaciones obrero-patronales al seguro social contribuir al pago de las pensiones de tres jubilados.

mayor en 30% de lo que se establece para la pensión garantizada, así como para contratar un seguro de vida.²⁵

Una de las principales diferencias entre los dos sistemas de pensiones radica en el cálculo del monto de las mismas. Mientras que en Austria consiste sencillamente en obtener el promedio de los 180 salarios mensuales más altos obtenidos durante la vida activa del trabajador divididos entre 210.²⁶ En México el monto de las pensiones se rige en porcentajes según la contingencia asegurada, pero tomando como base el monto de la pensión que le correspondería al asegurado por invalidez. El asegurado tiene la posibilidad de elegir una compañía privada de seguros²⁷ con la cual suscribirá contrato para que le cubra su pensión durante el tiempo que la ley establezca (en el caso de pensiones por orfandad), o a lo largo de su vida cuando legalmente tenga derecho a ello. Para la suscripción del contrato, el instituto del seguro social establecerá y entregará a la compañía privada de seguros el monto constitutivo que es la cantidad necesaria para que el asegurado tenga derecho a una pensión o renta vitalicia, cuyo monto dependerá de lo que hubiese logrado ahorrar y capitalizar el asegurado.²⁸

El monto de las pensiones depende claramente del monto acumulado en las tres subcuentas de la cuenta personal del trabajador; es decir, entre más cotizaciones y ahorro personal sean acumulados, mayor será la pensión, dependiente también del porcentaje que la Afore establezca por gastos de administración, así como por la tasa de interés que ofrezca.

Una particularidad que presenta el seguro de pensiones austriaco y cuya implementación es absolutamente necesaria en el sistema mexicano es la transferencia de pensiones llamada *Wanderversicherung* —seguro ambulante—, mediante el cual no se pierden las cotizaciones que un trabajador realiza en diversos institutos del seguro social, sino que son tomados en cuenta al momento de calcular tanto el monto de su pensión como el de tiempo de cotización y aseguramiento. De igual forma, las pensiones aus-

²⁵ Ruiz Moreno, G., *op. cit.*, nota 16, p. 643.

²⁶ Artículo 236 de la Ley General del Seguro Social (LSS) —*Allgemeines Sozialversicherungsgesetz*— (Austria).

²⁷ Artículo 120, LSS.

²⁸ Ruiz Moreno, G., *op. cit.*, nota 16, p. 613. El monto constitutivo resulta de la cantidad calculada por el Instituto del Seguro Social para el pago de una renta vitalicia para el asegurado, suma que se compone del monto ahorrado por el trabajador durante su vida activa y el resto será otorgado directamente por el Instituto del Seguro Social a la compañía de seguros.

trias conceden mediante una legislación particular para el efecto la posibilidad de transferir el disfrute de sus pensiones al extranjero, cuando el jubilado así lo decida.²⁹

E. *El seguro de desempleo*

Es una rama de seguro que no se tiene implementada en México. Por el contrario, en Austria está conformada por el 6% de la cotización tripartita al seguro social.³⁰ Las prestaciones que en esta rama se otorgan son actualización profesional y colocación en el empleo, consistente en colocar al trabajador al alcance de las fuentes de trabajo, es decir, promoverlo y apoyarlo a través de una red organizada que le permita llegar hasta el puesto de trabajo; las prestaciones pecuniarias consisten en subsidio de desempleo, el cual es una especie de salario al que el trabajador tiene derecho después de seis meses cotizados en el último año calendario y siempre y cuando contribuya activamente a lograr un nuevo empleo mediante su asistencia a cursos, entrevistas de trabajo, etcétera. Una vez concluido el periodo de pago del subsidio o no de tener derecho a éste, se tiene derecho a un subsidio de ayuda de emergencia —*Notstandsbeihilfe*— (cuando el trabajador desempleado no tiene ninguna otra entrada económica posible), prestaciones económicas de la rama de las pensiones, subsidio para el mejoramiento de la preparación profesional y algo novedoso es la prima de solidaridad, la cual es un subsidio que se proporciona a los empleados que se encuentren en el supuesto de que su patrón, en contribución con la política de frenar el desempleo, les reduce horas de trabajo para poder dar trabajo a desempleados. Obviamente su salario se reduciría, pero el seguro social a través de esta rama otorga un subsidio para apoyarlos, el cual no corresponde al 100% de la reducción de su salario, puesto que es una cantidad mensual fija.

F. *El seguro de guarderías y prestaciones sociales*

Esta rama del seguro no se tiene implementada en Austria, en donde en caso de que las madres trabajadoras necesiten cuidado para sus hijos durante su horario de trabajo, el Estado austriaco ha ideado diversas solucio-

²⁹ Para ampliar el tema consúltese Sulzbacher, *Neuerungen in der Pensionsversicherung*, en http://www.sozvers.at/hvb/recht/asvg/asvg/_teil3.

³⁰ Akwien, *Arbeitsmarkt*, Viena, Austria Arbeitskammer, 1999.

nes mediante la implementación de figuras como la “madre de día” (*Taggesmutter*) la cual consiste en la preparación mediante cursos para madres que desean, como empleo, cuidar en sus hogares a otros pequeños aparte de sus hijos, mismos que en total no deben sobrepasar el número de cinco. El Estado cofinancia directamente con la madre/padre trabajadores esta modalidad, cuya ventaja consiste en dejar al libre albedrío de la madre trabajadora el escoger una madre de día para su hijo que se adapte a sus necesidades de horario, tendencias de educación y alimentación, ubicación domiciliaria, horarios de los niños, en fin, todo lo que incluye el cuidado de un niño. En México, el seguro social responde a la necesidad de las madres trabajadoras y de los padres sólo en el caso de viudez o que en el divorcio hayan obtenido la patria potestad de sus hijos, instaurando Cendis (Centros de Desarrollo Infantil), en donde los niños son acogidos desde la edad de cuarenta días de nacidos (fecha en que la madre debe volver a su vida laboral) y hasta los cuatro años de edad (cuando los pequeños ingresan a la escuela preprimaria). A pesar de que legalmente se establece que el apoyo a las madres trabajadoras será durante su jornada de trabajo, esto no corresponde a la realidad, puesto que comúnmente las llamadas guarderías tienen abiertos sus recintos en horarios rígidos, sin importar el horario de trabajo de los padres. Este servicio es totalmente financiado por el patrón, el cual cotizará a esta rama del seguro el 1% del salario base de cotización de cada trabajador, independientemente de si es hombre o mujer, su edad o número de hijos o si existe alguna guardería de la cual puedan hacer uso.³¹

Con las prestaciones sociales el seguro social cobra su carácter integral, ya que éstas salen del rubro para el que fue concebido el seguro social, como prestaciones para los trabajadores y sus beneficiarios, otorgando servicios a la población en general. Es una mezcla de seguro social con asistencia social. Se trata de la rama del seguro social cuya tendencia es aumentar la seguridad social del país con prestaciones como la de tiendas de autoservicio, cuyos precios están por debajo de los establecidos en tiendas privadas, farmacias, centros vacacionales, centros de preparación técnica y de información que otorgan sus servicios a la población en general.

³¹ Desafortunadamente en poblados rurales en donde no se ha instituido el servicio de guarderías por parte tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los patrones cotizan de la misma forma por sus trabajadores que aquellos que en las grandes ciudades sí gozan de este servicio.

4. *Diversos regímenes de aseguramiento*

Las modalidades para ser sujeto de aseguramiento en un sistema del seguro social en cada nación son diversas. Entre otros, es importante hablar de los regímenes de aseguramiento; éstos son, en México, el obligatorio y el de incorporación voluntaria. En el obligatorio se impone la obligación a los patrones de afiliar a sus trabajadores al seguro social, y el voluntario otorga la posibilidad a todos aquellos trabajadores independientes (como lo son los profesionistas y los trabajadores del campo) y a algunos subordinados (como los trabajadores domésticos) a disfrutar de las prestaciones que se otorgan en el seguro social, pero, como su nombre lo indica, sólo de manera voluntaria.³²

A diferencia del sistema mexicano, en Austria se cuenta con tres regímenes de aseguramiento: el obligatorio, en el cual se intenta englobar por imposición a la mayoría de la población; el voluntario, que se destina a proporcionar la posibilidad del seguro a aquellos que por circunstancias no encuadran en el régimen obligatorio, es decir, a cubrir los huecos que pudieran existir en la red social; y el régimen formal de aseguramiento, que se establece para evitar que por errores de cálculo, de buena fe, queden derechohabientes sin la protección del seguro social.³³

La diferencia en los regímenes de aseguramiento se ve reflejada en su financiamiento, porque en México el seguro social está sostenido por la clase social más débil: los trabajadores (jornaleros, obreros, etcétera); porque no se obliga a participar aunque sea de manera económica a la clase media alta integrada por los profesionistas y más aún a la clase económica más pudiente de nuestro país: los empresarios (en su papel de sujetos de aseguramiento con obligación contributiva). Nuestra Ley del Seguro Social rompe en este rubro con la tarea que le corresponde como parte del derecho social, intentando con desigualdad jurídica lograr la igualdad social. Si bien es cierto que el seguro social está hecho principalmente para los trabajadores, se vería fortificado no sólo financieramente sino también en el as-

³² Para ampliar el tema se recomienda Auva Chronik, *Daten und Fakten zur Sozialen Unfallversicherung in Österreich*, Allgemeine Sozialversicherungsanstalt, Viena, Austria, 1999 y Brodil W. y Windisch-Graetz M., *op. cit.*, nota 10.

³³ Un ejemplo donde opera el régimen de aseguramiento formal se presenta cuando una persona creyendo erróneamente tener obligación de cotizar al seguro social, lo hace durante un periodo prolongado, existiendo en su favor desde el momento de la primera cotización la relación de aseguramiento.

pecto cualitativo y cuantitativo de sus servicios al extender el núcleo de aseguramiento obligatorio a la mayor parte de la población, como sucede en Austria, lo que ocasiona automáticamente la elevación del nivel de sus prestaciones, porque la clase media y alta, al tener la obligación de cotizar, exigen su derecho de recibir calidad.

III. FINANCIAMIENTO

El seguro social es organizado tanto en México como en Austria a través de organismos autónomos (institutos del seguro social), cuyas particularidades de la autonomía no son únicamente su constitución como persona jurídica moral e independencia de decisión, entre otras, sino también su independencia financiera. Cabe señalar que las aportaciones del gobierno federal a los institutos del seguro social les proporciona la posibilidad de salir de su estado urgente financiero sin lastimar su autonomía.

El financiamiento del seguro social en Austria funciona mediante el sistema de reparto, sostenido mediante cotizaciones y apoyos estatales. Actualmente opera el principio financiero siguiente: cada chelin gastado en un año determinado debe ser recuperado mediante las cotizaciones en el mismo año.³⁴ En la rama del seguro de pensiones, por el contrario, opera el principio del equilibrio generacional: la carga previsional para la generación actual de la tercera edad es suministrada directamente por la generación de la población activa actual.

De igual forma, en Austria el financiamiento del seguro social mexicano opera mediante el sistema de reparto, en el cual las prestaciones de todos los beneficiarios son financiadas directamente por el monto de las cotizaciones de los asegurados, los empleadores y las subvenciones estatales; por el contrario, en la rama del seguro de pensiones (invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez), como consecuencia de la reforma a la Ley del Seguro Social en 1995, las prestaciones de esa rama del seguro son otorgadas bajo el sistema de capitalización individual,³⁵ esto significa que

³⁴ Cfr. Tomandl, Theodor, *Grundriss des österreichischen Sozialrechts*, Austria, Viena, 1992, p. 179.

³⁵ El otorgamiento de las pensiones derivadas de las ramas relativas a las pensiones que fueron solicitadas con anterioridad a la reforma de la Ley del Seguro Social, en vigor desde 1997, constituyen una excepción del sistema de capitalización individual, debido a que son financiadas completamente por el Estado.

los asegurados, de forma similar que en el aseguramiento privado, deben financiar por sí mismos sus derechos prestacionarios.³⁶

La base de cotización significa en ambos países el ingreso asegurado, cuyo monto determina las prestaciones económicas; sin embargo, el monto de las cotizaciones no depende de la medida del riesgo individual del asegurado. Las cotizaciones al seguro social son proporcionales al ingreso salarial.

Cabe señalar también que las cotizaciones son calculadas en porcentaje y son diversas en cuanto a la rama del seguro, el núcleo del asegurado y la modalidad de aseguración. El periodo de cotización en Austria se calcula por meses calendarios, en México, por el contrario, es calculado por semanas.

Tanto en México como en Austria el empleador es deudor directo del monto conjunto (trabajador-empleador) de las cotizaciones a los institutos del seguro social.

1. *Principales problemas de financiamiento*

Los principales problemas de financiamiento en los dos sistemas de seguridad social comparados (México-Austria) se encuentran en la rama de salud y en la de pensiones, y es en ambos casos producto de cambios demográficos. Los elementos que han contribuido a las reformas en materia de seguridad social de manera invariable han sido el cambio de las características demográficas y en las estructuras sociales.

- Disminución de la tasa de natalidad.
- Aumento de la población de edad avanzada a consecuencia del aumento en los porcentajes de las expectativas de vida.
- Aumento de la migración.
- Nuevos grupos vulnerables. Grupos indígenas emigrados en Austria y en México se hacen presentes y exigen sus derechos, a lo que el Estado debe responder otorgando prestaciones por lo menos sanitarias.

³⁶ En el sistema de capitalización individual mientras no se alcance un estado permanente, los ingresos económicos del periodo actual deben ser mas altos que los egresos, ya que de lo contrario no se dan los medios necesarios para establecer un capital financiero sólido: los egresos actuales de un periodo deben ser cubiertos por los ingresos del mismo periodo, aun en el sistema de capitalización individual. Tomandl, Theodor, *Grundriss des österreichischen Sozialversicherung*, cit., nota 34, p. 179 (traducción nuestra).

- Desarrollo amenazador de nuevas enfermedades crónico-degenerativas y graves (SIDA, diabetes, cáncer, etcétera), las cuales se presentan principalmente en adultos de la tercera edad. Esto propicia, por un lado, que los gastos médicos para permitirles una estado de salud aceptable sean altísimos; dicho factor de por sí es motivo de descapitalización de los institutos del seguro social, y si a ello se une que los altos gastos médicos no resultan reductibles, puesto que se llevan a cabo la mayor parte de las veces en personas de la tercera edad que no contribuirán nunca más al sostenimiento del sistema, resultan más difíciles de aceptar.
- Desarrollo laboral. Nuestras sociedades están vinculadas a la idea de la distribución del trabajo; es decir, el trabajo que se desempeñe dentro de una sociedad determinará el lugar que un individuo ocupe dentro de ella. Esto no sólo condiciona el estatus social, sino además el lugar dentro de la seguridad social, las condiciones de aseguramiento y otorgamiento de prestaciones, así como su propia exigibilidad, dependerán directamente de la relación laboral y sus correlativas condiciones de trabajo. La inclusión al mundo del trabajo por parte de las mujeres (mujeres que cotizan) y el aumento del empleo informal suman a la distribución de los beneficios de la seguridad social un elemento de complicación: discriminación laboral.

2. Las pensiones como principal factor del déficit financiero de los seguros sociales

Uno de los puntos medulares y más sensibles de cada sistema de seguridad social es el de las pensiones. En Austria, como se mencionó anteriormente, el peso de la previsión de la generación de jubilados actual es soportado por la actual generación de asegurados. Es decir, opera el principio del equilibrio generacional. Bajo este principio existen institutos, como el de aseguramiento para los mineros austriacos, que están predestinados a desaparecer o a fusionarse con alguno otro, debido al bajo número de asegurados en comparación con la tasa de pensionados.³⁷ En México, con la

³⁷ En 1999, según datos proporcionados por el propio Instituto de Aseguramiento para Mineros austriacos, se tenían registrados 36,691 asegurados, de los cuales 9,104 son

reforma al sistema de pensiones se intentó implementar el sistema de pensiones chileno, cuyo financiamiento se compone, al igual que el sistema holandés,³⁸ de la contribución tripartita, sólo que en Holanda la aportación estatal es más alta, el ahorro individual del trabajador no se da de manera voluntaria sino sujeto a cotización y el sector empresarial debe ofrecer un fondo para administrar la indemnización de los trabajadores a través de las rentas mensuales vitalicias. Plantear como solución acercarse al sistema de pensiones holandés es válido para Austria y requiere cambios completos en la estructura nacional mexicana, puesto que los salarios deberían ser más altos para poder exigir el mayor ahorro, por lo que de implementarlo con la realidad actual se obtendría como resultado mejores pensiones sólo para la clase económica más fuerte de la sociedad.

Otro sistema que no se debe dejar pasar por alto es el sistema sueco con cuentas nocionales. Éste funciona mediante una organización como si fuera de capitalización, sin embargo la cuentas individuales nunca son realmente capitalizadas, sirven sólo para llevar el control estatal de la suma que el asegurado ingresa; tienen la ventaja de incentivar el ahorro personal y conservan las virtudes del sistema de reparto garantizado por el Estado. Tras un periodo de implementación de 15 años, los ojos europeos están a la expectativa de dicho sistema, tal como los latinoamericanos estamos siguiendo los pasos de Chile.

Lo cierto es que tanto México como Austria muestran fuertes cambios. En 2003 Austria reformó su sistema de pensiones, donde se puede observar la tendencia mundial de aumento de requisitos y recorte de prestaciones en la mayoría de las contingencias aseguradas: viudez, orfandad, retiro, etcétera.

Por su parte, México tendrá que esperar casi dos décadas para comprobar la eficiencia del sistema de capitalización, puesto que por ahora no se le puede evaluar dado que el Estado asume la responsabilidad y pago de cada una de las pensiones que se generen, y que por la juventud del sistema no se cuenta con fondos propios suficientes para solventar la carga de una pensión.

trabajadores activos y 24,705 son pensionistas. *Versicherungsanstalt des österreichischen Bergbaues*, "Aktuell Nr. 2/99", Graz, Austria, VADÖB, 1999.

³⁸ López Pérez, *Un cafecito para el ocaso*, Expansión, México, núm. 822, agosto de 2001.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ABRANTES PEGO, Raquel, *Seguridad social: nuevas realidades jurídicas*, México, CIESS, 2003.
- ALARCÓN CARACUEL, Manuel R., *La seguridad social en España*, Pamplona, Aranzadi, 1999, colección Divulgación Jurídica.
- y GONZÁLEZ ORTEGA, Santiago, *Compendio de seguridad social*, 4a. ed., España, Tecnos, 1991.
- BRICEÑO RUIZ, Alberto, *Derecho mexicano de los seguros sociales*, 2a. ed., México, Harla, 1992.
- FUNK, C., *Einführung in das österreichische Verfassungsrecht*, Graz, Austria, Austriaverlag, 1996.
- GRILLBERGER, K., *Österreichisches Sozialrecht*, Viena, Austria, Austriaverlag, 1998.
- MARTÍNEZ GARCÍA, P. y RÍOS RUIZ, A., *Sistemas jurídicos contemporáneos*, México, McGraw-Hill, 1997.
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela, *Derecho del seguro social comparado*, México, Cárdenas Editores, 2003.
- RUIZ MORENO, G., *Nuevo derecho de la seguridad social*, México, Porrúa, 2002.
- TOMANDL, Theodor, *Grundriss des Österreichischen Sozialrechts*, Viena, Austria, Austriaverlag, 1992.
- , *Unfallversicherung*, Graz, Austria, Austriaverlag, 1995.
- ZÁRATE, J. H. et al., *Sistemas jurídicos contemporáneos*, México, McGraw-Hill, 1997.

Hemerografía

- Akwien, *Arbeitsmarkt*, Viena, Austria Arbeitskammer, 1999.
- Hauptverband des österreichischen Sozialversicherungsträger, *Soziale Sicherheit*, Viena, Austria, 2002.
- Hauptverband des österreichischen Sozialversicherungsträger, *Soziale Sicherheit*, Viena, Austria, 7-8, 1998.
- Hauptverband des österreichischen Sozialversicherungsträger, *Die österreichische Sozialversicherung in Zahlen*, Viena, Austria, Hauptverband, 1999.
- LÓPEZ PÉREZ, “Un cafecito para el ocaso”, *Expansión*, México, núm. 822, agosto de 2001,

INEGI, *Mexican Bulletin of statistical information*, México, INEGI, 2000.

Versicherungsanstalt des österreichischen Bergbaues, *Aktuell Nr. 2/99*, Graz, Austria, VADÖB, 1999.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2003.

Allgemeines Sozialversicherungsrecht, Band I und II, Viena, Austria, 2002.

Ley del Seguro Social, 2003.

Internet

Sulzbacher, Neuerungen in der Pensionsversicherung, http://www.soz-vers.at/hvb/recht/asvg/asvg/_teil3, fecha de consulta: 21 de septiembre de 2000.

<http://www.sozvers.at>.

